



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CIUDAD REAL Y MIGUELTURRA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS RELATIVOS A LA DENOMINADA TERCERA FASE DE LA ACTUACIÓN A.4.07.- AMPLIACIÓN DE LA EDAR DE CIUDAD REAL Y COLECTORES.

- 1.- NUEVO COLECTOR DESDE EL TANQUE DE TORMENTAS DE MIGUELTURRA HASTA LA TORRE DE EXPLOTACIÓN DEL EMISARIO.
- 2.- DESDOBLAMIENTO DEL EMISARIO GENERAL DESDE CIUDAD REAL HASTA LA TORRE DE EXPLOTACIÓN.
- 3.- COLECTOR PERIMETRAL NORTE Y TANQUES DE TORMENTAS ASOCIADOS.
- 4.- COLECTOR PERIMETRAL SUR Y TANQUES DE TORMENTAS ASOCIADOS.

Código Seguro De Verificación	TCLN0S/4Rj61HYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Cobo Mayoral - Presidenta Ejecutiva Luis Ramon Mohino Francisco Cañizares	Firmado Firmado Firmado	06/11/2025 15:30:30 06/11/2025 12:21:13 06/11/2025 12:18:43
Observaciones		Página	1/25
Url De Verificación	https://sede.acuaes.com/verifirma/code/TCLN0S%2F4Rj61HYEST4QxSA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



REUNIDOS

De una parte, Dª. María Rosa Cobo Mayoral, en su condición de Presidenta Ejecutiva de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., con C.I.F. A50736784, constituida por escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1997 ante el Notario de Zaragoza, D. Ildefonso Palacios Rafoso con el nº 3.989 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en la Hoja Z-21556, del Tomo 2149, Folio 182, en representación de esta, de conformidad con lo acordado en la sesión del Consejo de Administración de la entidad celebrada el 30 de octubre de 2025.

De otra parte, D. Francisco Cañizares Jiménez, en su condición de Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Ciudad Real, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, debidamente facultado para este acto por acuerdo plenario de la Corporación adoptado en sesión de 13 de octubre de 2025.

Y, de otra parte, D. Luis Ramón Mohino, en su condición de Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Miguelturra, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, debidamente facultado para este acto por acuerdo plenario de la Corporación adoptado en sesión de 16 de octubre de 2025.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas, según se acredita en el Anexo I de este Convenio,

Código Seguro De Verificación	TCLN0S/4Rj61HYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Cobo Mayoral - Presidenta Ejecutiva Luis Ramon Mohino Francisco Cañizares	Firmado Firmado Firmado	06/11/2025 15:30:30 06/11/2025 12:21:13 06/11/2025 12:18:43
Observaciones		Página	2/25
Url De Verificación	https://sede.acuaes.com/verifirma/code/TCLN0S%2F4Rj61HYEST4QxSA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



EXPONEN

Primero. - Aguas de las Cuencas de España, S.A. es una Sociedad Mercantil Estatal cuya denominación social original era Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A., creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, en virtud de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, disposición recogida en la actualidad en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001. Con fecha 16 de marzo de 2012 el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Racionalización del Sector Público Empresarial Estatal publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo de 2012, en cuyo Anexo I se estableció la fusión de las sociedades de aguas Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A., Aguas de las Cuencas del Norte, S.A. y Aguas de las Cuencas del Sur, S.A., mediante la absorción de las dos últimas por la primera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Igualmente, se acordó el cambio de denominación social, pasando la sociedad absorbente a denominarse Aguas de las Cuencas de España, S.A. (en adelante también ACUAES).

Constituye el objeto social de ACUAES la construcción y, en su caso, la explotación de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas, realizando estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de la contraprestación a convenir y/o la cooperación de otras Administraciones interesadas en las mismas.

Las relaciones entre la Administración General del Estado y ACUAES, en cuanto Sociedad Mercantil Estatal constituida para asumir la gestión directa de la construcción, ejecución y, en su caso, la explotación de la obra pública hidráulica, se regulan mediante el correspondiente Convenio de Gestión Directa, suscrito el 30 de junio de 2014, su Adenda nº 1 formalizada el 25 de julio de 2017, la Modificación nº 1 autorizada mediante acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de noviembre de 2019, suscrita el 28 de noviembre de 2019, la Modificación nº 2 autorizada mediante acuerdo de Consejo de Ministros del 8 de junio de 2021 y formalizada el 23 de junio de 2021, la Modificación nº 3 autorizada mediante acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de agosto de 2022 y formalizada el 11 de octubre de 2022, y la Modificación nº 4 autorizada mediante acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 2024 y formalizada el 29 de diciembre de 2024.

Segundo. - Al amparo de dicho Convenio de Gestión Directa, y como actuación a construir por ACUAES en la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, se encuentra la actuación A.4.07.-AMPLIACIÓN DE LA EDAR DE CIUDAD REAL Y COLECTORES, declarada de Interés General del Estado en virtud del Artículo 36.5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

Código Seguro De Verificación	TCLN0S/4Rj61HYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Cobo Mayoral - Presidenta Ejecutiva	Firmado	06/11/2025 15:30:30
	Luis Ramon Mohino	Firmado	06/11/2025 12:21:13
	Francisco Cañizares	Firmado	06/11/2025 12:18:43
Observaciones		Página	3/25
Url De Verificación	https://sede.acuaes.com/verifirma/code/TCLN0S%2F4Rj61HYEST4QxSA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Esta actuación tiene por objeto solucionar los problemas de saneamiento y depuración que presenta esta aglomeración urbana mediante la ampliación de la capacidad de tratamiento de la EDAR conjunta y la ampliación de la capacidad de los emisarios generales de Ciudad Real y Miguelturra.

Los estudios realizados sobre la planificación de la red de drenaje de Ciudad Real y Miguelturra concluyeron en la insuficiencia de capacidad del emisario existente planteándose la necesidad de proceder a desdoblzar completamente el sistema emisario.

En concreto, las infraestructuras de saneamiento del municipio de Ciudad Real y del municipio vecino de Miguelturra presentan problemas de capacidad en sus emisarios, por lo que es necesario acometer medidas de regulación de aguas pluviales, ubicando donde ello sea posible tanques de tormentas.

Tercero. - A la vista de la problemática existente, los Ayuntamientos de Ciudad Real, Miguelturra y posteriormente Poblete suscribieron, el 21 de diciembre de 2005, un Convenio con Hidroguadiana, S.A. (hoy integrada en ACUAES), donde se formalizaba su compromiso económico del pago de la tarifa correspondiente a las siguientes subactuaciones incluidas en esta actuación, en lo que se conoce como PRIMERA FASE:

1. A.4.07.1. AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE CIUDAD REAL
2. A.4.07.2. SISTEMA DE COLECTORES PARA MIGUELTURRA Y LAS BARRIADAS DE LA ATALAYA Y LA POBLACHUELA
3. A.4.07.3. REPOSICIÓN DEL TRAMO HUNDIDO EN EL EMISARIO DE CIUDAD REAL ENTRE EL PK 3+400 Y EL PK 3+500

Posteriormente, suscribieron una Adenda al convenio, el 2 de julio 2010, incorporándose las subactuaciones que se conocen como SEGUNDA FASE de la actuación, esto es:

4. A.4.07.4.-DESDOBLAMIENTO DEL COLECTOR EMISARIO ENTRE EL PK 3+400 Y LA ARQUETA DE ENTRADA A LA EDAR
5. A.4.07.5.- COLECTOR DE POBLETE

El Convenio y su Adenda establecen las garantías y fórmulas de pago de la tarifa que deben abonar los citados Ayuntamientos, recogiendo además de los costes de explotación, los de amortización del préstamo formalizado por la Sociedad Estatal y sus correspondientes cargas financieras.

Estas obras, en su conjunto, han supuesto una inversión próxima a los 50 millones de €, inversión que estos AYUNTAMIENTOS están devolviendo a ACUAES mediante las tarifas

Código Seguro De Verificación	TCLN0S/4Rj61HYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Cobo Mayoral - Presidenta Ejecutiva Luis Ramon Mohino Francisco Cañizares	Firmado Firmado Firmado	06/11/2025 15:30:30 06/11/2025 12:21:13 06/11/2025 12:18:43
Observaciones		Página	4/25
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



recogidas en los citados convenio y adenda desde la entrada en explotación de las infraestructuras en el año 2014.

Cuarto.- En las inspecciones de mantenimiento preventivo del emisario principal se ha comprobado que, aguas arriba del tramo desdoblado por ACUAES (subactuación A.4.07.4-*Desdoblamiento del colector emisario entre el pk 3+400 y la arqueta de entrada a la EDAR*), es decir, desde el origen hasta el pk 3+400 existe un avanzado estado de deterioro por obsolescencia de los materiales, por lo que se encuentra en unas condiciones pésimas, con falta de hormigón en algunos tramos por hundimientos.

Por ello, en las diferentes reuniones de Comisión de Seguimiento del convenio suscrito el 21 de diciembre de 2005, los AYUNTAMIENTOS han puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones que resulta urgente acometer las obras que aporten la solución definitiva a los problemas detectados, mediante la ejecución de infraestructuras que complementen el sistema de saneamiento construido por ACUAES, puesto en explotación en el año 2014.

Quinto. - Dadas las necesidades antes enunciadas, los AYUNTAMIENTOS trasladaron a la D.G. Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, mediante comunicación de 16 de febrero de 2024, su preocupación al respecto y a la vista de lo anterior, solicitaron avanzar en el desarrollo de los proyectos, empleando para ello la colaboración de ACUAES, con quien ya han llevado a cabo y de forma satisfactoria para ambas partes, la ejecución de las obras antes mencionadas.

En concreto, en su comunicación de 16 de febrero de 2024, solicitaron en primer lugar que, de forma urgente, se autorizara la redacción de los proyectos constructivos de las obras señaladas, comprometiéndose estos Ayuntamientos a suscribir los correspondientes convenios con ACUAES para su financiación, y todo ello con el objetivo de ir avanzando en la solución constructiva, para que puedan acometerse a la mayor brevedad.

Igualmente, solicitaron que en una próxima modificación de la encomienda de gestión de ACUAES, en este caso la Modificación nº 5, se vuelvan a incorporar estas obras dentro de la actuación A.4.07.- Ampliación de la EDAR de Ciudad Real y colectores, manifestando su voluntad y compromiso en suscribir el preceptivo convenio de financiación para la ejecución de estas obras, con carácter previo a su licitación, dado que en estos momentos estos AYUNTAMIENTOS ya cuentan con las disponibilidades presupuestarias suficientes para afrontar la devolución de la inversión, conforme al modelo de recuperación de la inversión de ACUAES.

Código Seguro De Verificación	TCLN0S/4Rj61HYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Cobo Mayoral - Presidenta Ejecutiva Luis Ramon Mohino Francisco Cañizares	Firmado Firmado Firmado	06/11/2025 15:30:30 06/11/2025 12:21:13 06/11/2025 12:18:43
Observaciones		Página	5/25
Url De Verificación	https://sede.acuaes.com/verifirma/code/TCLN0S%2F4Rj61HYEST4QxSA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Sexto.- En concreto, los AYUNTAMIENTOS solicitaron a la D.G. Agua del MITERD el 16 de febrero de 2024, agilizar los trámites para solucionar los graves problemas de saneamiento que persiguen a esta aglomeración urbana desde hace más de 20 de años y que fueron solucionados parcialmente por ACUAES mediante las obras incluidas en el convenio suscrito en 2005 y su posterior adenda, razón por la cual en dicha comunicación demandan su colaboración en base a la declaración de interés general de la que dispone la actuación.

En concreto, las obras que se deben ejecutar son las siguientes:

- 1.- NUEVO COLECTOR DESDE EL TANQUE DE TORMENTAS DE MIGUELURRA HASTA LA TORRE DE EXPLOTACIÓN DEL EMISARIO.
- 2.- DESDOBLAMIENTO DEL EMISARIO GENERAL DESDE CIUDAD REAL HASTA LA TORRE DE EXPLOTACIÓN.
- 3.- COLECTOR PERIMETRAL NORTE Y TANQUES DE TORMENTAS ASOCIADOS.
- 4.- COLECTOR PERIMETRAL SUR Y TANQUES DE TORMENTAS ASOCIADOS.

Estas actuaciones ya figuraron en su día en la encomienda de gestión de la extinta HIDROGUADIANA, S.A., si bien las disponibilidades financieras de los AYUNTAMIENTOS en esos momentos no permitieron la suscripción de la correspondiente adenda, habida cuenta de la importante carga financiera que estaban soportando fruto de otros convenios suscritos con HIDROGUADIANA, S.A. para garantizar el abastecimiento de agua a la Mancomunidad Gasset, en la cual están integrados estos AYUNTAMIENTOS.

Además, el proyecto relativo al Desdoblamiento del emisario desde el tanque de tormentas de Miguelturra hasta la Torre de Explotación de Ciudad Real ya fue redactado por HIDROGUADIANA, S.A. y aprobado por el MITERD mediante resolución de 14 de marzo de 2011, si bien dado el tiempo transcurrido requiere de una actualización completa.

Séptimo. - Para el desarrollo del esquema de actuaciones descrito será necesario redactar varios Proyectos Constructivos y Documento Ambientales, que permitan la definición de las infraestructuras necesarias para cubrir el objetivo buscado y que a la vez permitan obtener las necesarias resoluciones ambientales.

Octavo. - Por otro lado, la cláusula séptima del vigente convenio de Gestión Directa de ACUAES establece que, dentro de las actividades comprendidas en su objeto social, Aguas de las Cuencas de España, S.A., además de las actuaciones encomendadas, podrá realizar,

Código Seguro De Verificación	TCLN0S/4Rj61HYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Cobo Mayoral - Presidenta Ejecutiva Luis Ramon Mohino Francisco Cañizares	Firmado Firmado Firmado	06/11/2025 15:30:30 06/11/2025 12:21:13 06/11/2025 12:18:43
Observaciones		Página	6/25
Url De Verificación	https://sede.acuaes.com/verifirma/code/TCLN0S%2F4Rj61HYEST4QxSA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



previa autorización del Ministerio de Tutela, cuantos trabajos técnicos, estudios y actividades se estime oportuno desarrollar siempre que estén relacionadas con las actuaciones encomendadas o previstas.

Noveno. - Por ello, al amparo de lo previsto en esta cláusula séptima y con objeto de acelerar en lo posible la ejecución de esta actuación y hacer patente el interés de las partes, mediante comunicación de la D.G. Agua del MITERD de 24 de abril de 2025, dirigida a los AYUNTAMIENTOS, esa Dirección General les indica que se han dado las indicaciones pertinentes a ACUAES para que realice una estimación del coste de redacción de los mencionados proyectos, para que posteriormente y en base al coste estimado de los mismos, le puedan ser encargados estos trabajos.

Décimo. - En base a lo anterior, ACUAES ha cuantificado que el importe máximo de los trabajos a realizar se establece en 1.500.000 euros (IVA excluido), quedando autorizados dichos trabajos mediante resolución de la D.G. Agua del MITERD de 6 de octubre de 2025

En virtud de lo anterior, ACUAES y los AYUNTAMIENTOS han acordado suscribir el presente Convenio, que permite la colaboración institucional y armoniza el impulso inversor de las entidades participantes, todo ello sin perjuicio del contenido final del futuro convenio a suscribir para la ejecución y financiación de estas obras.

En consecuencia y en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes, actuando mediante las representaciones expuestas, suscriben y formalizan el presente Convenio de Colaboración para la financiación de los costes de la **REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA TERCERA FASE DE LA ACTUACIÓN A.4.07.-AMPLIACIÓN DE LA EDAR DE CIUDAD REAL Y COLECTORES**, con sujeción a las siguientes:

Código Seguro De Verificación	TCLN0S/4Rj61HYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Cobo Mayoral - Presidenta Ejecutiva Luis Ramon Mohino Francisco Cañizares	Firmado Firmado Firmado	06/11/2025 15:30:30 06/11/2025 12:21:13 06/11/2025 12:18:43
Observaciones		Página	7/25
Url De Verificación	https://sede.acuaes.com/verifirma/code/TCLN0S%2F4Rj61HYEST4QxSA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio de Colaboración es la financiación de los costes derivados de la redacción de los proyectos necesarios para el desarrollo de la **TERCERA FASE DE LA ACTUACIÓN A.4.07.-AMPLIACIÓN DE LA EDAR DE CIUDAD REAL Y COLECTORES.**

En el objeto del Convenio quedan incluidos no solo la redacción de los propios proyectos en sí, sino también todos los estudios y trabajos auxiliares para la completa definición de los mismos, así como la redacción de cuanta documentación sea necesaria para la obtención de las autorizaciones de las administraciones competentes.

La actuación, a desarrollar posteriormente, tiene como finalidad acometer las obras que aporten la solución definitiva a los problemas detectados mediante la ejecución de nuevas infraestructuras que complementen el sistema de saneamiento construido por ACUAES, consistentes, principalmente, en un nuevo colector desde el tanque de tormentas de Miguelturra (ejecutado por ACUAES) a la torre de explotación del emisario (también ejecutado por ACUAES), y por otro lado en el desdoblamiento del emisario general desde Ciudad Real hasta dicha torre de explotación y la ejecución de los colectores perimetrales norte y sur y sus respectivos tanques de tormentas.

Segunda. - Para el desarrollo del esquema descrito será necesario redactar varios Estudios de Alternativas, Proyectos Constructivos y Documentos Ambientales, que permitan la definición de las infraestructuras necesarias para cubrir el objetivo buscado y que a la vez permitan obtener las necesarias resoluciones ambientales.

El presupuesto máximo de los costes a cubrir objeto del presente Convenio es de 1.500.000 euros (IVA excluido), no obstante, el importe final dependerá de los costes reales incurridos por ACUAES.

En este importe se incluye el coste de todos los contratos necesarios para dar cumplimiento al objeto del convenio, ya sean de redacción de estudios, anteproyectos, proyectos básicos o proyectos, de servicios de consultoría y asistencia técnica, o de cualquier otra naturaleza, además de los costes internos y externos relacionados con el objeto del Convenio.

Tercera. - El 100% de los costes señalados se financiarán mediante aportaciones de los AYUNTAMIENTOS durante el desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio, conforme al siguiente coeficiente de reparto:

Ayuntamiento de Ciudad Real: 82,75%

Código Seguro De Verificación	TCLN0S/4Rj61HYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Cobo Mayoral - Presidenta Ejecutiva Luis Ramon Mohino Francisco Cañizares	Firmado Firmado Firmado	06/11/2025 15:30:30 06/11/2025 12:21:13 06/11/2025 12:18:43
Observaciones		Página	8/25
Url De Verificación	https://sede.acuaes.com/verifirma/code/TCLN0S%2F4Rj61HYEST4QxSA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento de Miguelturra: 17,25%

Para la determinación de las cantidades a financiar de acuerdo con el esquema anterior, ACUAES se compromete a llevar una Contabilidad de Costes específica, que permita identificar las inversiones y gastos relacionados con las actuaciones objeto del presente Convenio.

Todo ello deberá ser entendido en consonancia con el principio de indemnidad económico-financiera de ACUAES, por el que la ejecución, construcción y cesión de la infraestructura hidráulica no puede suponer, por ningún concepto, coste económico alguno para esta.

Cuarta. - En su caso, cualquier otro coste necesario, interno o externo, para dar adecuado cumplimiento al objeto del presente Convenio, y que implique superar el importe previsto en la Cláusula Segunda, deberá ser aprobado por las partes intervenientes en el seno de la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula Novena, y será financiado en la misma forma que se recoge en la Cláusula Tercera de este documento. En este supuesto, será necesaria la suscripción de la correspondiente adenda al presente convenio.

Quinta. - Los pagos objeto del presente Convenio se realizarán en un plazo de treinta (30) días tras la remisión de las facturas correspondientes por ACUAES. Para ello, se establece el siguiente calendario de facturación:

- A los 30 días de la suscripción del presente convenio, se facturará un 10% del importe previsto en la cláusula segunda (previsto facturar en el año 2025), esto es, 150.000 euros (IVA excluido), es decir 181.500 euros (IVA 21% incluido).
- A los 30 días de la licitación del contrato de redacción de proyecto, se facturará un 10% del importe previsto en la cláusula segunda (previsto facturar en el año 2025), esto es, 150.000 euros (IVA excluido), es decir 181.500 euros (IVA 21% incluido).
- A los 30 días de la adjudicación del contrato de redacción de proyecto, se facturará un 10% del importe previsto en la cláusula segunda (previsto facturar en el año 2026), esto es, 150.000 euros (IVA excluido), es decir 181.500 euros (IVA 21% incluido).

El importe restante, esto es 1.050.000 € (IVA excluido), es decir, 1.270.500 € (IVA 21% incluido) se facturará mediante cuatro facturas idénticas, con fecha 30 de mayo y 30 de noviembre de 2026 y 2027 respectivamente.

En todos los importes facturados se repercutirá el IVA que legalmente corresponda.

Código Seguro De Verificación	TCLN0S/4Rj61HYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Cobo Mayoral - Presidenta Ejecutiva Luis Ramon Mohino Francisco Cañizares	Firmado Firmado Firmado	06/11/2025 15:30:30 06/11/2025 12:21:13 06/11/2025 12:18:43
Observaciones		Página	9/25
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los importes vencidos devengarán el interés de demora que resulte de la aplicación de lo dispuesto en la legislación vigente, desde la fecha de entrada en mora, hasta la fecha del efectivo abono de las cantidades adeudadas.

En caso de que fuera necesario adecuar este calendario de pagos, se pondrá en conocimiento de la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula Novena, con la suficiente antelación para que los AYUNTAMIENTOS puedan disponer los ajustes necesarios, en su caso, y especialmente, en el caso que los plazos de pago de las certificaciones emitidas derivadas de los contratos lo hicieran necesario para garantizar la indemnidad financiera de la Sociedad.

Este Convenio se adecua al principio de indemnidad económico-financiera a favor de esta Sociedad Mercantil Estatal, expresamente avalado, en cuanto a su eficacia jurídica, por el Tribunal Supremo en la Sentencia N.º 603/2025, de 21 de mayo de 2025, al resolver el recurso de casación N.º 1893/2022 interpuesto por el Ayuntamiento de Ourense.

Una vez finalizados los trabajos objeto del presente convenio, se emitirá una última factura de liquidación en función de la inversión finalmente realizada.

Sexta. - Los compromisos de gasto aprobado por los AYUNTAMIENTOS se adjuntan como Anexo I a este Convenio.

Séptima. - En la elaboración de los proyectos se establecerán los siguientes hitos:

- Análisis y Selección de la alternativa a desarrollar
- Presentación del Documento Ambiental
- Presentación del Proyecto Constructivo

Para cada uno de los proyectos se establecerán estos hitos. Tras la firma del Convenio, ACUAES presentará una propuesta de cronograma para todos estos hitos, que será aprobada por la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula Décima.

Octava. - Las partes intervenientes se comprometen a realizar, con la mayor diligencia posible, los trámites necesarios para llevar a cabo las actividades previstas en la Cláusula Primera durante el marco temporal de vigencia del presente Convenio.

Novena. - ACUAES dirigirá los trabajos y gestionará todos los documentos relacionados con el objeto del presente Convenio de Colaboración hasta su ejecución definitiva, y será

Código Seguro De Verificación	TCLN0S/4Rj61HYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Cobo Mayoral - Presidenta Ejecutiva Luis Ramon Mohino Francisco Cañizares	Firmado Firmado Firmado	06/11/2025 15:30:30 06/11/2025 12:21:13 06/11/2025 12:18:43
Observaciones		Página	10/25
Url De Verificación	https://sede.acuaes.com/verifirma/code/TCLN0S%2F4Rj61HYEST4QxSA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



responsable de la redacción de cuanta información documentada sea necesaria. Todos los avances relacionados con el objeto de este Convenio serán dados a conocer a los AYUNTAMIENTOS.

Décima. - Se crea una Comisión de Seguimiento cuyo objetivo es analizar, supervisar y acordar, conjuntamente, por las entidades firmantes del presente Convenio, todos aquellos asuntos de interés relacionados con el objeto del mismo. Esta Comisión de Seguimiento que se reunirá las veces que se considere necesario, estará integrada por cuatro miembros que serán nombrados de la siguiente manera:

- Dos a propuesta de ACUAES.
- Dos a propuesta de los AYUNTAMIENTOS.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán asistir a las reuniones acompañados del personal técnico que consideren oportuno.

Actuará como Presidente uno de los representantes de ACUAES y como Secretario la persona que al efecto designe el Presidente de la Comisión que actúa en representación de ACUAES.

Undécima. - La vigencia del presente Convenio se establece inicialmente en un plazo de cuatro años, a contar desde el día siguiente de su firma. En todo caso, los compromisos económicos asumidos por los AYUNTAMIENTOS en virtud de lo dispuesto en este Convenio subsistirán hasta su total cumplimiento.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

No obstante, el convenio podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- b) Incumplimiento por las partes de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del Convenio, previa denuncia de cualquiera de los firmantes.

A la vista de la situación particular de las actuaciones en curso se establecerá el modo y efectos en que se producirá la extinción y paralización de actuaciones, asumiendo la parte incumplidora la obligación de resarcir a la otra parte firmante los daños y perjuicios que la resolución del convenio le ocasione, debiendo en todo caso garantizarse la indemnidad y neutralidad financiera de ACUAES, de modo

Código Seguro De Verificación	TCLN0S/4Rj61HYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Cobo Mayoral - Presidenta Ejecutiva Luis Ramon Mohino Francisco Cañizares	Firmado Firmado Firmado	06/11/2025 15:30:30 06/11/2025 12:21:13 06/11/2025 12:18:43
Observaciones		Página	11/25
Url De Verificación	https://sede.acuaes.com/verifirma/code/TCLN0S%2F4Rj61HYEST4QxSA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



que la resolución anticipada no suponga para esta Sociedad la asunción de gasto alguno que no pueda recuperar.

- c) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- d) Cualquier otra de las previstas en el Art 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, las partes que intervienen firman digitalmente el presente documento, tomándose como fecha de formalización la fecha del último firmante.

Por Aguas de las Cuencas de España, S.A.

La Presidenta Ejecutiva

D^a. M^a. Rosa Cobo Mayoral

Por el Ayuntamiento de Ciudad Real

El Alcalde Presidente

D. Francisco Cañizares Jiménez

Por el Ayuntamiento de Miguelturra

El Alcalde Presidente

D. Luis Ramón Mohino

Código Seguro De Verificación	TCLN0S/4Rj61HYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Cobo Mayoral - Presidenta Ejecutiva	Firmado	06/11/2025 15:30:30
	Luis Ramon Mohino	Firmado	06/11/2025 12:21:13
	Francisco Cañizares	Firmado	06/11/2025 12:18:43
Observaciones		Página	12/25
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I

**AUTORIZACIONES Y DELEGACIONES DE REPRESENTACIÓN Y COMPROMISOS
PLURIANUALES APROBADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS**

Anexos

Código Seguro De Verificación	TCLN0S/4Rj61HYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Cobo Mayoral - Presidenta Ejecutiva Luis Ramon Mohino Francisco Cañizares	Firmado Firmado Firmado	06/11/2025 15:30:30 06/11/2025 12:21:13 06/11/2025 12:18:43
Observaciones		Página	13/25
Url De Verificación	https://sede.acuaes.com/verifirma/code/TCLN0S%2F4Rj61HYEST4QxSA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



D.^a MARÍA DEL SOCORRO GARRIDO MORENO, Secretaria del Consejo de Administración de la SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A., domiciliada en Madrid, Calle Agustín de Betancourt, 25, 4^a Planta, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza D. Fernando Gimeno Lázaro, el 4 de mayo de 2013, con el número 800 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31.111, Folio 39, Sección 8, Hoja: M-559889, inscripción 2^a.

CERTIFICO:

1.- Que el 30 de octubre de 2025, a las 10:30 horas, previamente convocado al efecto con los requisitos legales y estatutarios, se celebró reunión del Consejo de Administración en Madrid, en la sede de Aguas de las Cuencas de España, S.A. Al mismo asistieron presentes o representados los siguientes miembros del Consejo de Administración: D.^a SILVIA ORTEGA COMUNIAN, D. CARLOS GÓMEZ JIMÉNEZ, D. JESÚS ANTONIO CALVO LÓPEZ, D.^a ROSA MARÍA HERRERO JIMÉNEZ, D. MARIO LAPEÑA GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ MARTÍNEZ, D.^a RUTH MARTÍNEZ PÉREZ, D.^a ALEJANDRA PUIG INFANTE, D. ÁNGEL MONTERO CABRERA, D. PABLO GONZÁLEZ DE HERRERO FERNÁNDEZ y D.^a MARÍA ROSA COBO MAYORAL.

2.- Que, entre otros acuerdos, se adoptaron los acuerdos que a continuación se transcriben:

“

SEGUNDO. - Autorización para la firma del convenio a suscribir entre la S.M.E. Aguas de las Cuencas de España, S.A. y los Ayuntamientos de Ciudad Real y Miguelturra para la financiación de los costes de redacción de los proyectos relativos a la denominada tercera fase de la actuación A.4.07.- Ampliación de la EDAR de Ciudad Real y colectores, correspondiente al desdoblamiento de emisarios generales, colectores perimetrales y tanques de tormentas asociados.

ACUERDO:

Abierto el debate, y tras las oportunas deliberaciones, el Consejo de Administración ACUERDA, por unanimidad, APROBAR el Convenio a suscribir entre la S.M.E. Aguas de las Cuencas de

Aguas de las Cuencas de España, S.A.

C/ Agustín de Betancourt, 25, 4^a Planta. CIF A50736784. Registro Mercantil de Madrid. Tomo 31 111, folio 39, sección 8, Hoja M559889, Inscripción: 2^a

Página 1 de 2

Código Seguro De Verificación	Fhr+s+vhiGx7rL2B4m/9Lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Cobo Mayoral - Presidenta Ejecutiva María del Socorro Garrido - ABOGADA DEL ESTADO JEFE	Firmado Firmado	03/11/2025 17:24:31 03/11/2025 17:07:20
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.acuaes.com/verifirma/code/Fhr%2Bs%2BvhiGx7rL2B4m%2F9Lw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	TCLN0S/4Rj6lHYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Cobo Mayoral - Presidenta Ejecutiva Luis Ramon Mohino Francisco Cañizares	Firmado Firmado Firmado	06/11/2025 15:30:30 06/11/2025 12:21:13 06/11/2025 12:18:43
Observaciones		Página	14/25
Url De Verificación	https://sede.acuaes.com/verifirma/code/TCLN0S%2F4Rj6lHYEST4QxSA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

España, S.A. y los Ayuntamientos de Ciudad Real y Miguelturra para la financiación de los costes de redacción de los proyectos relativos a la denominada tercera fase de la actuación A.4.07.- Ampliación de la EDAR de Ciudad Real y colectores, correspondientes al desdoblamiento de emisarios generales, colectores perimetrales y tanques de tormentas asociados y AUTORIZAR a la Presidenta de ACUAES, Dª María Rosa Cobo Mayoral, para su firma.

VIGÉSIMO TERCERO. - Aprobación, en su caso, del acta de la sesión.

Vista la necesidad de tener que dar curso a determinados asuntos de los aprobados en la presente sesión, y de disponer de certificados que acrediten el sentido de lo acordado, se propone y se ACUERDA, por UNANIMIDAD, la aprobación del acta previa su lectura de viva voz por la Secretaria.

".

Y para que conste, a efectos de su cumplimiento, expido la presente certificación con el Visto Bueno de la Presidenta del Consejo de Administración, María Rosa Cobo Mayoral.

Vº Bº, LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

Fdo.: Mª Rosa Cobo Mayoral

Fdo.: Mª del Socorro Garrido Moreno

Aguas de las Cuencas de España, S.A.

C/ Agustín de Betancourt, 25, 4º Planta. CIF A50736784. Registro Mercantil de Madrid. Tomo 31 111, folio 39, sección 8, Hoja M559889, Inscripción: 2ª

Página 2 de 2

Código Seguro De Verificación	Fhr+s+vhiGx7rL2B4m/9Lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Cobo Mayoral - Presidenta Ejecutiva María del Socorro Garrido - ABOGADA DEL ESTADO JEFE	Firmado Firmado	03/11/2025 17:24:31 03/11/2025 17:07:20
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://sede.acuaes.com/verifirma/code/Fhr%2Bs%2BvhiGx7rL2B4m%2F9Lw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	TCLN0S/4Rj6lHYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Cobo Mayoral - Presidenta Ejecutiva Luis Ramon Mohino Francisco Cañizares	Firmado Firmado Firmado	06/11/2025 15:30:30 06/11/2025 12:21:13 06/11/2025 12:18:43
Observaciones		Página	15/25
Url De Verificación	https://sede.acuaes.com/verifirma/code/TCLN0S%2F4Rj6lHYEST4QxSA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ IZARRA, CONCEJAL – SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento **el día 13 de octubre de 2025**, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

10.- PROPUESTA SECRETARÍA GENERAL DE PLENO. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CIUDAD REAL Y MIGUELTURRA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS RELATIVOS A LA DENOMINADA TERCERA FASE DE LA ACTUACIÓN A.4.07.- AMPLIACIÓN DE LA EDAR DE CIUDAD REAL Y MIGUELTURRA Y COLECTORES.

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

Asunto: Procedimiento de patrimonio Secretaría General de Pleno. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CIUDAD REAL Y MIGUELTURRA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS RELATIVOS A LA DENOMINADA TERCERA FASE DE LA ACTUACIÓN A.4.07.- AMPLIACIÓN DE LA EDAR DE CIUDAD REAL Y MIGUELTURRA Y COLECTORES	AYTOCR2025/20209
Proponente: Alcaldía	

VISTO el borrador de Convenio de colaboración entre la sociedad mercantil

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



Código Seguro De Verificación	TCLN0S/4Rj6lHYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Cobo Mayoral - Presidenta Ejecutiva	Firmado	06/11/2025 15:30:30
	Luis Ramon Mohino	Firmado	06/11/2025 12:21:13
	Francisco Cañizares	Firmado	06/11/2025 12:18:43
Observaciones		Página	16/25
Url De Verificación	https://sede.acuaes.com/verifirma/code/TCLN0S%2F4Rj6lHYEST4QxSA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

estatal aguas de las cuencas de España, s.a. y los ayuntamientos de Ciudad Real y Miguelturra para la financiación de los costes de redacción de los proyectos relativos a la denominada tercera fase de la actuación a.4.07.- ampliación de la edar de Ciudad Real y Miguelturra y colectores.

VISTO el informe emitido por el Director Técnico de la Mancomunidad de Servicios Gasset, en el que señala "En base a todo lo anterior informo que las previsiones de pagos para el año 2025 serían de un total de 363.000€ (IVA 21% incluido) de los cuales 300.383€ corresponden al Ayuntamiento de Ciudad Real (82,75%) y 62.618€ al Ayuntamiento de Miguelturra (17,25%)."

VISTO el escrito remitido por la Directora General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico cuyo contenido es el siguiente:

"En respuesta a la solicitud realizada a esta Dirección General por parte de ACUAES, mediante escrito con fecha de entrada 3 de julio de 2025, y atendiendo a lo previsto en la cláusula SÉPTIMA del Vigente Convenio de Gestión Directa de la Sociedad, he resuelto AUTORIZAR la redacción de los PROYECTOS QUE COMPLETEN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN EN LA AGLOMERACIÓN URBANA DE CIUDAD REAL Y MIGUELTURRA, con objeto de poder avanzar en el desarrollo de trabajos relativos a la necesidad de completar la ejecución de una serie de obras de saneamiento en esos municipios mediante la construcción de nuevas infraestructuras que completen el sistema de saneamiento construido por ACUAES. Estas nuevas infraestructuras consisten, por un lado, en un nuevo colector desde el tanque de tormentas de Miguelturra (tanque ejecutado por ACUAES) a la torre de explotación del emisario (también ejecutada por ACUAES) y, por otro lado, en el desdoblamiento del emisario general desde Ciudad Real hasta dicha torre de explotación, así como la ejecución de dos tanques de tormentas. El presupuesto estimado de redacción del proyecto será de 1.500.000 €. Si en una modificación del presente Convenio de Gestión Directa (CGD) se incorporase la actuación objeto de los trabajos que se autorizan, todos los costes previamente satisfechos se considerarán parte del importe total de inversión de aquélla a los efectos de su consideración en los porcentajes de financiación de cada parte."

VISTO el texto de borrador de Convenio, incorporado al expediente administrativo y diligenciado por la Secretaría General del Pleno con el siguiente csv: fDs3rJh+cC8Q2q2oXxSo.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



Código Seguro De Verificación	TCLN0S/4Rj6lHYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Cobo Mayoral - Presidenta Ejecutiva Luis Ramon Mohino Francisco Cañizares	Firmado Firmado Firmado	06/11/2025 15:30:30 06/11/2025 12:21:13 06/11/2025 12:18:43
Observaciones		Página	17/25
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

CONSIDERANDO que, conforme a los artículos 122 y ss. de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para aprobar los convenios le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el texto de borrador de Convenio, incorporado al expediente administrativo y diligenciado por la Secretaría General del Pleno con el siguiente csv: fDs3rJh+cC8Q2q2oXxSo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., a efectos de la formalización del correspondiente documento.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



Código Seguro De Verificación	TCLN0S/4Rj61HYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Cobo Mayoral - Presidenta Ejecutiva Luis Ramon Mohino Francisco Cañizares	Firmado Firmado Firmado	06/11/2025 15:30:30 06/11/2025 12:21:13 06/11/2025 12:18:43
Observaciones			
Url De Verificación	https://sede.acuaes.com/verifirma/code/TCLN0S%2F4Rj61HYEST4QxSA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





MIGUETURRA2025/015016

Nº 9/2025

CERTIFICADO

PLENO

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUETURRA
(Ciudad Real) CERTIFICA:**

Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General, resulta que en la **sesión Ordinaria** celebrada por el **PLENO** de este Ayuntamiento **el día 16 de octubre de 2025**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

3.- PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA S.M.E. AGUAS DE LAS CUENCIAS DE ESPAÑA, S.A., Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CIUDAD REAL Y MIGUETURRA TERCERA FASE DE LA ACTUACIÓN A.4.07.- AMPLIACIÓN DE LA EDAR DE CIUDAD REAL Y MIGUETURRA Y COLECTORES.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de octubre de 2025, cuyo texto literal es el siguiente:

"VISTO el texto del convenio de colaboración entre la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., y los Ayuntamientos de Ciudad Real y Miguelturra para la financiación de los costes de redacción de los proyectos relativos a la denominada Tercera Fase de la actuación A.4.07.- AMPLIACIÓN DE LA EDAR DE CIUDAD REAL Y MIGUETURRA Y COLECTORES.

ATENDIDA la necesidad de emitir pronunciamiento en cuanto a la ratificación de dicho texto.

Esta **ALCALDÍA-PRESIDENCIA** propone al **PLENO DEL AYUNTAMIENTO** que, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el texto íntegro del Convenio de colaboración entre la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., y los Ayuntamientos de Ciudad Real y Miguelturra para la financiación de los costes de redacción de los proyectos relativos a la denominada Tercera Fase de la actuación A.4.07.- AMPLIACIÓN DE LA EDAR DE CIUDAD REAL Y MIGUETURRA Y COLECTORES. del tenor literal siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCIAS DE ESPAÑA, S.A. Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CIUDAD REAL Y MIGUETURRA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS RELATIVOS A LA DENOMINADA TERCERA FASE DE LA ACTUACIÓN A.4.07.- AMPLIACIÓN DE LA EDAR DE CIUDAD REAL Y COLECTORES.

- 1.- NUEVO COLECTOR DESDE EL TANQUE DE TORMENTAS DE MIGUETURRA HASTA LA TORRE DE EXPLOTACIÓN DEL EMISARIO.
- 2.- DESDOBLAMIENTO DEL EMISARIO GENERAL DESDE CIUDAD REAL HASTA LA TORRE DE EXPLOTACIÓN.
- 3.- COLECTOR PERIMETRAL NORTE Y TANQUES DE TORMENTAS ASOCIADOS.
- 4.- COLECTOR PERIMETRAL SUR Y TANQUES DE TORMENTAS ASOCIADOS.

En Ciudad Real, ...

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Rosa Cobo Mayoral, en su condición de Presidenta Ejecutiva de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., con C.I.F. A50736784, constituida por escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1997 ante el Notario de Zaragoza, D. Ildefonso Palacios Rafoso con el nº 3.989 de su Protocolo, e inscrita

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Sede electrónica <https://sede.miguelturra.es>

Página 1



Código Seguro De Verificación	TCLN0S/4Rj61HYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Cobo Mayoral - Presidenta Ejecutiva Luis Ramon Mohino Francisco Cañizares	Firmado Firmado Firmado	06/11/2025 15:30:30 06/11/2025 12:21:13 06/11/2025 12:18:43
Observaciones		Página	19/25
Url De Verificación	https://sede.acuaes.com/verifirma/code/TCLN0S%2F4Rj61HYEST4QxSA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MIGUETURRA2025/015016

Nº 9/2025

CERTIFICADO

PLENO

en el Registro Mercantil de Zaragoza, en la Hoja Z-21556, del Tomo 2149, Folio 182, en representación de esta de conformidad con lo acordado en la sesión del Consejo de Administración de la entidad de celebrada el día _____.

De otra parte, D. Francisco Cañizares Jiménez, en su condición de Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Ciudad Real, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, debidamente facultado para este acto por acuerdo plenario de la Corporación adoptado en sesión de _____.

Y, de otra parte, D. Luis Ramón Mohino López, en su condición de Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Miguelturra, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, debidamente facultado para este acto por acuerdo plenario de la Corporación adoptado en sesión de _____.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas, según se acredita en el Anexo I de este Convenio,

EXPONEN

Primero. - Aguas de las Cuencas de España, S.A. es una Sociedad Mercantil Estatal, cuya denominación social original era "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, en virtud de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, disposición recogida en la actualidad en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001. Con fecha 16 de marzo de 2012 el Consejo de Ministros aprobó el "Plan de Racionalización del Sector Público Empresarial Estatal" publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo de 2012, en cuyo Anexo I se estableció la fusión de las sociedades de aguas "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", "Aguas de las Cuencas del Norte, S.A." y "Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.", mediante la absorción de las dos últimas por la primera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Igualmente se acordó el cambio de denominación social, pasando la sociedad absorbente a denominarse Aguas de las Cuencas de España, S.A. (en adelante también ACUAES).

Constituye el objeto social de ACUAES la construcción y, en su caso, la explotación de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquier actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas, realizando estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de la contraprestación a convenir y/o la cooperación de otras Administraciones interesadas en las mismas.

Las relaciones entre la Administración General del Estado y ACUAES, en cuanto Sociedad Mercantil Estatal constituida para asumir la gestión directa de la construcción, ejecución y, en su caso, la explotación de la obra pública hidráulica, se regulan mediante el correspondiente Convenio de Gestión Directa, suscrito el 30 de junio de 2014, su Adenda nº1 formalizada el 25 de julio de 2017, la Modificación nº1 autorizada mediante acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de noviembre de 2019 suscrita el 28 de noviembre de 2019, la Modificación nº2 autorizada mediante acuerdo de Consejo de Ministros del 8 de junio de 2021 y formalizada el 23 de junio de 2021, la Modificación nº3 autorizada mediante acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de agosto de 2022 y formalizada el 11 de octubre de 2022, y la Modificación nº4 autorizada mediante acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 2024 y formalizada el 29 de diciembre de 2024.

Segundo. - Al amparo de dicho Convenio de Gestión Directa, y como actuación a construir por ACUAES en la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, se encuentra la actuación A.4.07.-AMPLIACIÓN DE LA EDAR DE CIUDAD REAL Y COLECTORES, declarada de Interés General del Estado en virtud del Artículo 36.5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

Esta actuación tiene por objeto solucionar los problemas de saneamiento y depuración que presenta esta aglomeración urbana mediante la ampliación de la capacidad de tratamiento de la EDAR conjunta y la ampliación de la capacidad de los emisarios generales de Ciudad Real y Miguelturra.

Los estudios realizados sobre la planificación de la red de drenaje de Ciudad Real y Miguelturra concluyeron en la insuficiencia de capacidad del emisario existente planteándose la necesidad de proceder a desdobar completamente el sistema emisario.

En concreto, las infraestructuras de saneamiento del municipio de Ciudad Real y del municipio vecino de Miguelturra presentan problemas de capacidad en sus emisarios, por lo que es necesario acometer medidas de regulación de aguas pluviales, ubicando donde ello sea posible tanques de tormentas.

Tercero. - A la vista de la problemática existente, los usuarios, en este caso, los Ayuntamientos de Ciudad Real, Miguelturra y posteriormente Poblete suscribieron, con fecha 21 de diciembre de 2005, un Convenio con Hidroguaiana, S.A. (hoy integrada en ACUAES), donde se formalizaba su compromiso económico del pago de la tarifa correspondiente a las siguientes subactuaciones incluidas en esta actuación, en lo que se conoce como PRIMERA FASE:

1 A.4.07.1. AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE CIUDAD REAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Sede electrónica <https://sede.miguelturra.es>

Página 2



Código Seguro De Verificación	TCLN0S/4Rj61HYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Cobo Mayoral - Presidenta Ejecutiva Luis Ramon Mohino Francisco Cañizares	Firmado Firmado Firmado	06/11/2025 15:30:30 06/11/2025 12:21:13 06/11/2025 12:18:43
Observaciones		Página	20/25
Url De Verificación	https://sede.acuaes.com/verifirma/code/TCLN0S%2F4Rj61HYEST4QxSA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CERTIFICADO

PLENO

- 2 A.4.07.2. SISTEMA DE COLECTORES PARA MIGUETURRA Y LAS BARRIADAS DE "LA ATALAYA" Y "LA POBLACHUELA"
- 3 A.4.07.3. REPOSICIÓN DEL TRAMO HUNDIDO EN EL EMISARIO DE CIUDAD REAL ENTRE EL PK 3+400 Y EL PK 3+500

Posteriormente, suscribieron una Adenda a dicho convenio, con fecha 2 de julio 2010, incorporándose en dicha Adenda las subactuaciones que se conocen como SEGUNDA FASE de la actuación, esto es:

- 4 A.4.07.4.-DESOBLAMENTO DEL COLECTOR EMISARIO ENTRE EL PK 3+400 Y LA ARQUETA DE ENTRADA A LA EDAR
- 5 A.4.07.5.- COLECTOR DE POBLETE.

El Convenio suscrito y por supuesto su Adenda establecen las garantías y fórmulas de pago de la tarifa que deben abonar los citados Ayuntamientos, recogiendo además de los costes de explotación, los de amortización del préstamo formalizado por la Sociedad Estatal y sus correspondientes cargas financieras.

Estas obras, en su conjunto, han supuesto una inversión próxima a los 50 millones de €, inversión que estos AYUNTAMIENTOS están devolviendo a ACUAES mediante las tarifas recogidas en los citados convenio y adenda desde la entrada en explotación de las infraestructuras en el año 2014.

Cuarto.- En las inspecciones de mantenimiento preventivo del emisario principal se ha comprobado que, aguas arriba del tramo desdoblado por ACUAES (subactuación A.4.07.4- Desdoblamiento del colector emisario entre el pk 3+400 y la arqueta de entrada a la EDAR), es decir, desde el origen hasta el pk 3+400 existe un avanzado estado de deterioro por obsolescencia de los materiales, por lo que se encuentra en unas condiciones pésimas, con falta de hormigón en algunos tramos por hundimientos.

Por ello, en las diferentes reuniones de Comisión de Seguimiento del convenio suscrito el 21 de diciembre de 2005, los AYUNTAMIENTOS han puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones que resulta urgente acometer las obras que aporten la solución definitiva a los problemas detectados, mediante la ejecución de infraestructuras que complementen el sistema de saneamiento construido por ACUAES, puesto en explotación en el año 2014.

Quinto. - Dadas las necesidades antes enunciadas, los AYUNTAMIENTOS trasladaron a la DG Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, mediante comunicación fechada el 16 de febrero de 2024, su preocupación al respecto y a la vista de lo anterior, solicitaron avanzar en el desarrollo de los proyectos, empleando para ello la colaboración de ACUAES, con quien ya han llevado a cabo y de forma satisfactoria para ambas partes, la ejecución de las obras antes mencionadas.

En concreto, en su comunicación de 16 de febrero de 2024, solicitaron en primer lugar que, de forma urgente, se autorizara la redacción de los proyectos constructivos de las obras señaladas, comprometiéndose estos Ayuntamientos a suscribir los correspondientes convenios con ACUAES para su financiación, y todo ello con el objetivo de ir avanzando en la solución constructiva, para que puedan acometerse a la mayor brevedad.

Igualmente solicitaron que en una próxima modificación de la encomienda de gestión de ACUAES, en este caso la Modificación nº 5, se vuelvan a incorporar estas obras dentro de la actuación A.4.07.- Ampliación de la EDAR de Ciudad Real y colectores, manifestando su voluntad y compromiso en suscribir el preceptivo convenio de financiación para la ejecución de estas obras, con carácter previo a su licitación, dado que en estos momentos estos AYUNTAMIENTOS ya cuentan con las disponibilidades presupuestarias suficientes para afrontar la devolución de la inversión, conforme al modelo de recuperación de la inversión de ACUAES.

Sexto.- En concreto, los AYUNTAMIENTOS solicitaron a la DG Agua del MITERD el 16 de febrero de 2024, agilizar los trámites para solucionar los graves problemas de saneamiento que persiguen a esta aglomeración urbana desde hace más de 20 de años y que fueron solucionados parcialmente por ACUAES mediante las obras incluidas en el convenio suscrito en 2005 y su posterior adenda, razón por la cual en dicha comunicación demandan su colaboración en base a la declaración de interés general de la que dispone la actuación.

En concreto, las obras que se deben ejecutar son las siguientes:

- 1.- NUEVO COLECTOR DESDE EL TANQUE DE TORMENTAS DE MIGUETURRA HASTA LA TORRE DE EXPLOTACIÓN DEL EMISARIO.
- 2.- DESDOBLAMIENTO DEL EMISARIO GENERAL DESDE CIUDAD REAL HASTA LA TORRE DE EXPLOTACIÓN.
- 3.- COLECTOR PERIMETRAL NORTE Y TANQUES DE TORMENTAS ASOCIADOS.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Sede electrónica <https://sede.miguelturra.es>

Página 3



Código Seguro De Verificación	TCLN0S/4Rj61HYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Cobo Mayoral - Presidenta Ejecutiva	Firmado	06/11/2025 15:30:30
	Luis Ramon Mohino	Firmado	06/11/2025 12:21:13
	Francisco Cañizares	Firmado	06/11/2025 12:18:43
Observaciones		Página	21/25
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MIGUETURRA2025/015016

Nº 9/2025

CERTIFICADO

PLENO

4.- COLECTOR PERIMETRAL SUR Y TANQUES DE TORMENTAS ASOCIADOS.

Estas actuaciones ya figuraron en su día en la encomienda de gestión de la extinta HIDROGUADIANA, S.A., si bien las disponibilidades financieras de los AYUNTAMIENTOS en esos momentos no permitieron la suscripción de la correspondiente adenda, habida cuenta de la importante carga financiera que estaban soportando fruto de otros convenios suscritos con HIDROGUADIANA, S.A. para garantizar el abastecimiento de agua a la Mancomunidad Gasset, en la cual están integrados estos AYUNTAMIENTOS.

Además, el proyecto relativo al Desdoblamiento del emisario desde el tanque de tormentas de Miguelturra hasta la Torre de Explotación de Ciudad Real ya fue redactado por HIDROGUADIANA, S.A. y aprobado por el MITERD mediante resolución de 14 de marzo de 2011, si bien dado el tiempo transcurrido requiere de una actualización completa.

Séptimo. - Para el desarrollo del esquema de actuaciones descrito será necesario redactar varios Proyectos Constructivos y Documento Ambientales, que permitan la definición de las infraestructuras necesarias para cubrir el objetivo buscado y que a la vez permitan obtener las necesarias resoluciones ambientales.

Octavo. - Por otro lado, la cláusula séptima del vigente convenio de Gestión Directa de ACUAES establece que, dentro de las actividades comprendidas en su objeto social, Aguas de las Cuencas de España, S.A., además de las actuaciones encomendadas, podrá realizar, previa autorización del Ministerio de Tutela, cuantos trabajos técnicos, estudios y actividades se estime oportuno desarrollar siempre que estén relacionadas con las actuaciones encomendadas o previstas.

Noveno. - Por ello, al amparo de lo previsto en esta cláusula séptima y con objeto de acelerar en lo posible la ejecución de esta actuación y hacer patente el interés de las partes, mediante comunicación de la DG Agua del MITERD de fecha 24 de abril de 2025, dirigida a los AYUNTAMIENTOS, esa Dirección General les indica que se han dado las indicaciones pertinentes a ACUAES para que realice una estimación del coste de redacción de los mencionados proyectos, para que posteriormente y en base al coste estimado de los mismos, le puedan ser encargados estos trabajos.

Décimo. - En base a lo anterior, ACUAES ha cuantificado que el importe máximo de los trabajos a realizar se establece en 1.500.000 euros (IVA excluido).

En virtud de lo anterior, ACUAES y los AYUNTAMIENTOS han acordado suscribir el presente Convenio, que permite la colaboración institucional y armoniza el impulso inversor de las entidades participantes, todo ello sin perjuicio del contenido final del futuro convenio a suscribir para la ejecución y financiación de estas obras.

En consecuencia y en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes, actuando mediante las representaciones expuestas, suscriben y formalizan el presente Convenio de Colaboración para la financiación de los costes de la **REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA TERCERA FASE DE LA ACTUACIÓN A.4.07.-AMPLIACIÓN DE LA EDAR DE CIUDAD REAL Y COLECTORES**, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio de Colaboración es la financiación de los costes derivados de la redacción de los proyectos necesarios para el desarrollo de la **TERCERA FASE DE LA ACTUACIÓN A.4.07.-AMPLIACIÓN DE LA EDAR DE CIUDAD REAL Y COLECTORES**.

En el objeto del Convenio quedan incluidos no solo la redacción de los propios proyectos en sí, sino también todos los estudios y trabajos auxiliares para la completa definición de los mismos, así como la redacción de cuanta documentación sea necesaria para la obtención de las autorizaciones de las administraciones competentes.

La actuación, a desarrollar posteriormente, tiene como finalidad acometer las obras que aporten la solución definitiva a los problemas detectados mediante la ejecución de nuevas infraestructuras que complementen el sistema de saneamiento construido por ACUAES, consistentes, principalmente, en un nuevo colector desde el tanque de tormentas de Miguelturra (ejecutado por ACUAES) a la torre de explotación del emisario (también ejecutado por ACUAES), y por otro lado en el desdoblamiento del emisario general desde Ciudad Real hasta dicha torre de explotación y la ejecución de los colectores perimetrales norte y sur y sus respectivos tanques de tormentas.

Segunda. - Para el desarrollo del esquema descrito será necesario redactar varios Estudios de Alternativas, Proyectos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Sede electrónica <https://sede.miguelturra.es>

Página 4



Código Seguro De Verificación	TCLN0S/4Rj6lHYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Cobo Mayoral - Presidenta Ejecutiva Luis Ramon Mohino Francisco Cañizares	Firmado Firmado Firmado	06/11/2025 15:30:30 06/11/2025 12:21:13 06/11/2025 12:18:43
Observaciones		Página	22/25
Url De Verificación	https://sede.acuaes.com/verifirma/code/TCLN0S%2F4Rj6lHYEST4QxSA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MIGUETURRA2025/015016

Nº 9/2025

CERTIFICADO

PLENO

Constructivos y Documentos Ambientales, que permitan la definición de las infraestructuras necesarias para cubrir el objetivo buscado y que a la vez permitan obtener las necesarias resoluciones ambientales.

El presupuesto máximo de los costes a cubrir objeto del presente Convenio es de 1.500.000 euros (IVA excluido), no obstante, el importe final dependerá de los costes reales incurridos por ACUAES.

En este importe se incluye el coste de todos los contratos necesarios para dar cumplimiento al objeto del convenio, ya sean de redacción de estudios, anteproyectos, proyectos básicos o proyectos, de servicios de consultoría y asistencia técnica, o de cualquier otra naturaleza, además de los costes internos y externos relacionados con el objeto del Convenio.

Tercera. - El 100% de los costes señalados se financiarán mediante aportaciones de los AYUNTAMIENTOS durante el desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio, conforme al siguiente coeficiente de reparto:

Ayuntamiento de Ciudad Real: 82,75%

Ayuntamiento de Miguelturra: 17,25%

Para la determinación de las cantidades a financiar de acuerdo con el esquema anterior, ACUAES se compromete a llevar una Contabilidad de Costes específica, que permita identificar las inversiones y gastos relacionados con las actuaciones objeto del presente Convenio.

Todo ello deberá ser entendido en consonancia con el principio de indemnidad económico-financiera de ACUAES, por el que la ejecución, construcción y cesión de la infraestructura hidráulica no puede suponer, por ningún concepto, coste económico alguno para esta.

Cuarta. - En su caso, cualquier otro coste necesario, interno o externo, para dar adecuado cumplimiento al objeto del presente Convenio, y que implique superar el importe previsto en la Cláusula Segunda, deberá ser aprobado por las partes intervinientes en el seno de la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula Novena, y será financiado en la misma forma que se recoge en la Cláusula Tercera de este documento. En este supuesto, será necesaria la suscripción de la correspondiente adenda al presente convenio.

Quinta. - Los pagos objeto del presente Convenio se realizarán en un plazo de treinta (30) días tras la remisión de las facturas correspondientes por ACUAES. Para ello, se establece el siguiente calendario de facturación:

- A los 30 días de la suscripción del presente convenio, se facturará un 10% del importe previsto en la cláusula segunda (previsto facturar en el año 2025), esto es, 150.000 euros (IVA excluido), es decir 181.500 euros (IVA 21% incluido).
- A los 30 días de la licitación del contrato de redacción de proyecto, se facturará un 10% del importe previsto en la cláusula segunda (previsto facturar en el año 2025), esto es, 150.000 euros (IVA excluido), es decir 181.500 euros (IVA 21% incluido).
- A los 30 días de la adjudicación del contrato de redacción de proyecto, se facturará un 10% del importe previsto en la cláusula segunda (previsto facturar en el año 2026), esto es, 150.000 euros (IVA excluido), es decir 181.500 euros (IVA 21% incluido).

El importe restante, esto es 1.050.000 € (IVA excluido), es decir, 1.270.500 € (IVA 21% incluido) se facturará mediante cuatro facturas idénticas, con fecha 30 de mayo y 30 de noviembre de 2026 y 2027 respectivamente.

En todos los importes facturados se repercutirá el IVA que legalmente corresponda.

Los importes vencidos devengarán el interés de demora que resulte de la aplicación de lo dispuesto en la legislación vigente, desde la fecha de entrada en mora, hasta la fecha del efectivo abono de las cantidades adeudadas.

En caso de que fuera necesario adecuar este calendario de pagos, se pondrá en conocimiento de la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula Novena, con la suficiente antelación para que los AYUNTAMIENTOS puedan disponer los ajustes necesarios, en su caso, y especialmente, en el caso que los plazos de pago de las certificaciones emitidas derivadas de los contratos lo hicieran necesario para garantizar la indemnidad financiera de la Sociedad.

Este Convenio se adecua al principio de indemnidad económico-financiera a favor de esta Sociedad Mercantil Estatal, expresamente avalado, en cuanto a su eficacia jurídica, por el Tribunal Supremo en la Sentencia N.º 603/2025, de 21 de mayo de 2025, al resolver el recurso de casación N.º 1893/2022 interpuesto por el Ayuntamiento de Ourense.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Sede electrónica <https://sede.miguelturra.es>

Página 5



Código Seguro De Verificación	TCLN0S/4Rj61HYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Cobo Mayoral - Presidenta Ejecutiva	Firmado	06/11/2025 15:30:30
	Luis Ramon Mohino	Firmado	06/11/2025 12:21:13
	Francisco Cañizares	Firmado	06/11/2025 12:18:43
Observaciones			
Url De Verificación	https://sede.acuaes.com/verifirma/code/TCLN0S%2F4Rj61HYEST4QxSA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MIGUETURRA2025/015016

Nº 9/2025

CERTIFICADO

PLENO

Una vez finalizados los trabajos objeto del presente convenio, se emitirá una última factura de liquidación en función de la inversión finalmente realizada.

Sexta. - Los compromisos de gasto aprobado por los AYUNTAMIENTOS se adjuntan como Anexo I a este Convenio.

Séptima. - En la elaboración de los proyectos se establecerán los siguientes hitos:

- Análisis y Selección de la alternativa a desarrollar
- Presentación del Documento Ambiental
- Presentación del Proyecto Constructivo

Para cada uno de los proyectos se establecerán estos hitos. Tras la firma del Convenio, ACUAES presentará una propuesta de cronograma para todos estos hitos, que será aprobado por la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula Décima.

Octava. - Las partes intervinientes se comprometen a realizar, con la mayor diligencia posible, los trámites necesarios para llevar a cabo las actividades previstas en la Cláusula Primera durante el marco temporal de vigencia del presente Convenio.

Novena. - ACUAES dirigirá los trabajos y gestionará todos los documentos relacionados con el objeto del presente Convenio de Colaboración hasta su ejecución definitiva, y será responsable de la redacción de cuanta información documentada sea necesaria. Todos los avances relacionados con el objeto de este Convenio serán dados a conocer a los AYUNTAMIENTOS.

Décima. - Se crea una Comisión de Seguimiento cuyo objetivo es analizar, supervisar y acordar, conjuntamente, por las entidades firmantes del presente Convenio, todos aquellos asuntos de interés relacionados con el objeto del mismo. Esta Comisión de Seguimiento que se reunirá las veces que se considere necesario, estará integrada por cuatro miembros que serán nombrados de la siguiente manera:

- Dos a propuesta de ACUAES.
Dos a propuesta de los AYUNTAMIENTOS.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán asistir a las reuniones acompañados del personal técnico que consideren oportuno.

Actuará como Presidente uno de los representantes de ACUAES y como Secretario la persona que al efecto designe el Presidente de la Comisión que actúa en representación de ACUAES.

Undécima. - La vigencia del presente Convenio se establece inicialmente en un plazo de cuatro años, a contar desde el día siguiente de su firma. En todo caso, los compromisos económicos asumidos por los AYUNTAMIENTOS en virtud de lo dispuesto en este Convenio subsistirán hasta su total cumplimiento.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

No obstante, el convenio podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

- a El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- b Incumplimiento por las partes de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del Convenio, previa denuncia de cualquiera de los firmantes.
A la vista de la situación particular de las actuaciones en curso se establecerá el modo y efectos en que se producirá la extinción y paralización de actuaciones, asumiendo la parte incumplidora la obligación de resarcir a la otra parte firmante los daños y perjuicios que la resolución del convenio le ocasione, debiendo en todo caso garantizarse la indemnidad y neutralidad financiera de ACUAES, de modo que la resolución anticipada no suponga para esta Sociedad la asunción de gasto alguno que no pueda recuperar.
- c La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- d Cualquier otra de las previstas en el Art 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: JGUUAAA2PWqFme1vXNay
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 22/10/2025 14:32:45
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMON MOHINO LOPEZ el 23/10/2025 09:03:22
El documento consta de 7 página/s. Página 6 de 7



Sede electrónica <https://sede.miguelturra.es>

Página 6



Código Seguro De Verificación	TCLN0S/4Rj61HYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Cobo Mayoral - Presidenta Ejecutiva Luis Ramon Mohino Francisco Cañizares	Firmado Firmado Firmado	06/11/2025 15:30:30 06/11/2025 12:21:13 06/11/2025 12:18:43
Observaciones		Página	24/25
Url De Verificación	https://sede.acuaes.com/verifirma/code/TCLN0S%2F4Rj61HYEST4QxSA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MIGUETURRA2025/015016

Nº 9/2025

CERTIFICADO

PLENO

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, las partes que intervienen firman tres ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha al comienzo indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas"

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde - Presidente para la suscripción del mencionado convenio en representación del Ayuntamiento de Miguelturra y para la adopción de cuantos acuerdos y resoluciones sean necesarios y para la firma de cuantos documentos resultaren precisos para la ejecución y efectividad del presente acuerdo."

Visto el dictamen emitido el día 13 de octubre de 2025, por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno.

Abierto el debate, se producen las intervenciones que consta en el audio-acta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con trece (13) votos a favor de los Concejales del grupo Popular, grupo Socialista, Vox y Dignidad Ciudadana, tres (3) votos en contra de los concejales del grupo IU-Podemos y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía Presidencia, expido la presente certificación en Miguelturra, en la fecha abajo indicada.

Vº Bº
ALCALDÍA

SECRETARÍA



Código Seguro De Verificación	TCLN0S/4Rj61HYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Cobo Mayoral - Presidenta Ejecutiva Luis Ramon Mohino Francisco Cañizares	Firmado Firmado Firmado	06/11/2025 15:30:30 06/11/2025 12:21:13 06/11/2025 12:18:43
Observaciones		Página	25/25
Url De Verificación	https://sede.acuaes.com/verifirma/code/TCLN0S%2F4Rj61HYEST4QxSA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		